

BOLETÍN TRIBUNAL ELECTORAL

EDICIÓN OFICIAL

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 2 DE JULIO DE 2018

4,293

CONTENIDO

1. Decreto 33 de 14 de junio de 2018 que modifica el artículo 2 del Decreto 21 de 4 de mayo de 2018, que subrogó el Decreto 10 de 2018, que reglamenta el artículo 243 del Código Electoral.



República de Panamá
Tribunal Electoral

Decreto 33
De 14 de junio de 2018

Que modifica el artículo 2 del Decreto 21 de 4 de mayo de 2018, que subrogó el Decreto 10 de 2018, que reglamenta el artículo 243 del Código Electoral

EL TRIBUNAL ELECTORAL

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 243 del Código Electoral prohíbe a los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, a partir de la convocatoria a las elecciones generales, participar en eventos de inauguración de obras o actividades financiadas con fondos públicos so pena de ser inhabilitados; exceptuando de dicha prohibición a los funcionarios electos.

Que mediante fallo de 9 de febrero de 2018, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia declaró inconstitucional la frase “se exceptúan a los que ejercen cargos de elección popular” contenida en el artículo 75 de la Ley 29 de 2017, ahora artículo 243 del Código Electoral.

Que el Decreto 21 de 4 de mayo de 2018, define en el artículo 2 la participación en los actos de inauguración de obras y actividades financiados con fondos públicos, previstos en el artículo 243 del Código Electoral.

BOLETÍN TRIBUNAL ELECTORAL
EDICIÓN OFICIAL

HERIBERTO ARAÚZ SÁNCHEZ
Magistrado presidente

EDUARDO VALDÉS ESCOFFERY
Magistrado primer vicepresidente

ALFREDO JUNCÁ WENDEHAKE
Magistrado segundo vicepresidente

MYRTHA VARELA DE DURÁN
Secretaria general

HUMBERTO CASTILLO M.
Editor

Director de Comunicación
Teléfonos: 507-8297 507-8298

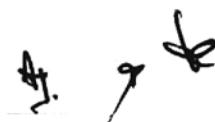
Para cualquier información,
dirigirse a la Secretaría General
Teléfonos: 507-8927 507-8962
secretaria-general@tribunal-electoral.gob.pa

Que con el propósito de salvaguardar los bienes y recursos del Estado, evitando que los precandidatos y candidatos puedan persuadir al electorado con el propósito de captar sus simpatías o lograr su promoción, es necesario modificar el Decreto 21 de 2018 con el fin de prohibir la colocación de placas personalizadas en las actividades financiadas con fondos públicos.

Que el Tribunal Electoral tiene competencia privativa para interpretar y reglamentar la ley electoral, tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 143 de la Constitución Política; y el artículo 11 de la Ley 5 de 2016, Orgánica del Tribunal Electoral.

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 2 del Decreto 21 de 2018, quedará así:



Artículo 2. Por participación en las actividades previstas en el artículo 243 del Código Electoral, se entiende aquella participación activa en que la persona pueda sacar provecho político frente al electorado por razón de su presencia física en el acto.

En cuanto a las actividades financiadas con fondos públicos, se entiende que son aquellas directamente relacionadas con la inauguración de obras públicas; por lo que se prohíbe la colocación de placas personalizadas de las autoridades de gobierno.

Quedan excluidas de la prohibición, las actividades oficiales propias e inherentes al ejercicio del cargo que son financiadas con el presupuesto nacional o municipal, ajenas a la inauguración de obras públicas.

Artículo 2. Este decreto modifica el artículo 2 del Decreto 21 de 2018.

Artículo 3. Este decreto rige a partir del día siguiente al de su publicación.

Dado en la ciudad de Panamá, el 14 de junio de dos mil dieciocho.

Publíquese y cúmplase.



Heriberto Arauz Sánchez
Magistrado Presidente



Eduardo Valdés Escoffery
Magistrado Primer Vicepresidente



Alfredo Juncá Wendehake
Magistrado Segundo Vicepresidente



Yara Ivette Campo B.
Directora Ejecutiva Institucional